



VISTOS, el Informe N° 000048-2022-DIA-JOJ/MC, de fecha 28 de diciembre del 2022; el Informe N° 000162-2023-DIA/MC, de fecha 05 de enero del 2023; y el expediente N° 2022-0121085, mediante el cual se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización "GORGOR PERÚ" y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas



que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante expediente N° 2022-0121085, la organización "GORGOR PERÚ", representada por la señora Katia Miluska Alzamora Arce, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N° 002519-2022-DIA/MC, de fecha 10 de noviembre del 2022, se trasladó a la administrada entre otras observaciones, las referidas a la incidencia comunitaria e impacto positivo según criterios señalados en las normas precitadas y los proyectos declarados;

Que, dentro del plazo, la organización representada por la señora Katia Miluska Alzamora Arce, envía la subsanación de las observaciones formuladas;



Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en Calle Concordia s/n, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima; (ii) cuenta a la fecha con un total de cuatro (4) miembros de la organización; (iii) realizan actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas; y realizan actividades constantes que fomentan la apropiación social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2010, a través de la realización de trabajos de investigación, documentales, talleres de arte y danza, excusiones y conversatorios orientados a la protección del patrimonio cultural y natural. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas y organizaciones sociales base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "GRAN MURAL ARTÍSTICO: Pintando mi identidad. Gorgor, entre trazos y colores" y "SHARQUISHANCA. Revista de investigación cultural e historia regional", desarrollados en la región Gorgor;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "GORGOR PERÚ" refiere que busca preservar y promover el patrimonio material e inmaterial del Distrito de Gorgor, a través de la investigación cultural y artística donde se propicie el trabajo colaborativo y participativo local y así desarrollar sentimientos de pertenencia en sus habitantes, como parte de las tradiciones y costumbres de la comunidad. Además, busca potenciar el desarrollo de las habilidades personales, emocionales y sociales de niñas, niños y jóvenes;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: "GRAN MURAL ARTÍSTICO: Pintando mi identidad. Gorgor, entre trazos y colores" que consistió en la creación y pintado de un mural artístico en la plaza de armas del distrito de Gorgor con la participación de la comunidad gorgorina con el fin de convertir el espacio público en lugar de encuentro y sociabilización, dirigido a estudiantes, docentes y vecinos de Gorgor; y el proyecto 2: "SHARQUISHANCA. Revista de investigación cultural e historia regional" que consistió en la realización de la publicación de una revista cultural que recopila la información relacionada a las manifestaciones folclóricas, tradiciones, centros arqueológicos, coloniales, entre otros de la Provincia de Cajatambo y el Distrito de Gorgor, con el objetivo de investigar y difundir la cultura del Distrito de Gorgor, dirigido a la comunidad local. En ese sentido, la organización ha logrado articular a autoridades locales, miembros de las instituciones educativas, familias y la comunidad gorgorina, en el fortalecimiento de la identidad cultural para un crecimiento personal, emocional y social, por medio del trabajo participativo y consoliden una formación ciudadana responsable con los diferentes miembros que integran la comunidad;

Que, mediante Informe N° 000048-2022-DIA-JOJ/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización "GORGOR PERÚ", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;



Que, en base a ello, mediante Informe N° 000162-2023-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "GORGOR PERÚ", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los puntos de cultura*, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada "GORGOR PERÚ", ubicada en el Pasaje Las Cruces N° 224, Departamento N° 204, Ciudad Satélite Santa Rosa, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "GORGOR PERÚ", asignándole el registro N° 626.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización "GORGOR PERÚ", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES